



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos; Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 27

Viernes 1 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer mediante oposición libre, una plaza de jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administrativos Titulados, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento general de funcionarios de esta Corporación; los que aspiren a ocuparla, se someterán a las siguientes

BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos reglamentarios, y quedarán sometidos a las obligaciones que el reglamento de la Corporación les imponga.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición, todos los españoles que hayan cumplido 21 años y no excedan de 35, se hallen en posesión del título de licenciado en derecho o profesor mercantil. También podrán concurrir a esta oposición los varones pertenecientes al cuerpo de auxiliares, mecanógrafos y taquígrafos, con cuatro años de servicios, sin necesidad de título, ni limitación de edad.

Tercera. Los aspirantes justificarán documentalmente:

a) Su condición de españoles y estar comprendidos en la edad que se fija en la base primera mediante certificación expedida por el Registro civil, que estará legalizada para aquellos que no pertenezcan a la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Carecer de defecto físico que le

impida el ejercicio del empleo, y de enfermedad infecto-contagiosa.

c) Carecer de antecedentes penales.

ch) Acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, esto mediante certificación de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

d) No pertenecer ni haber pertenecido a la masonería ni a asociaciones con ella relacionadas.

e) Los opositores femeninos justificarán haber cumplido el Servicio Social de la mujer.

Cuarta. Los aspirantes que sean funcionarios públicos, podrán justificar los extremos anteriores mediante su hoja de servicios del centro donde les desempeñen.

Quinta. Los aspirantes tendrán que practicar los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, la materia de carácter general que el tribunal señale, de las comprendidas en el programa que rige para el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente y en el término máximo de hora y media, seis temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica a continuación.

El tercer ejercicio consistirá en emitir por escrito los informes pertinentes, y señalar la tramitación a seguir en los supuestos expedientes que el tribunal señale, en el plazo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen de aplicación.

Sexta. El tribunal otorgará, por cada miembro, una puntuación de cero a cinco puntos.

Séptima. El tribunal, al final de cada ejercicio, hará la calificación, precisando el opositor una media de dos y medio puntos para pasar al ejercicio siguiente, y al final de los ejercicios, el tribunal les calificará y hará la propuesta de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación, siempre que no sea inferior a siete puntos y medio la suma de las medias obtenidas en los tres ejercicios.

Octava. La práctica de estos ejercicios aunque resulten los opositores con mayor puntuación de la mínima señalada, no creará derecho alguno a favor de los mismos a excepción del que haya sido propuesto para el nombramiento.

Novena. La práctica de los ejercicios dará comienzo el día y hora que señale el tribunal, después de transcurridos tres meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Décima. Los que aspiren a tomar parte en la oposición presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus derechos, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas conforme a la ley del Timbre del Estado y Ordenanzas provinciales, acompañando también carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Arcas provinciales la cantidad de 30 pesetas por derecho de examen.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Undécima. Si obtuviera plaza un opositor femenino le será aplicado el

artículo 10 del reglamento de funcionarios de esta Corporación.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.—Estado y Sociedad.

Tema 2.º La Nación.—Concepto.—La Nación como singularidad de existencia histórica.—La idea española de Nación.

Tema 3.º Clases de Estados.—Estado unitario y uniones de Estados.—Formas de Gobierno.—Sistemas de Gobierno.

Tema 4.º Teoría de la Constitución.—Concepto y clases.—Fuentes del Derecho constitucional.—El poder constituyente.—Reforma y defensa de la Constitución.

Tema 5.º Fuero de los españoles.

Tema 6.º Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado.—Su nombramiento.—Naturaleza institucional.—Poderes, responsabilidad y sucesión.—Consejo del Reino.—Su organización y funciones.

Tema 7.º Cortes españolas.—Su composición, estructura y funcionamiento.—Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.

Tema 8.º Organización ministerial.—Direcciones generales y servicios que les incumben.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección general de Administración Local; de la de Beneficencia y del Consejo del Fondo de Compensación provincial.

Tema 10. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.—Organización y órganos principales; Consejo Nacional; Junta Política.—Puntos programáticos y sentido del Movimiento.

Tema 11. Actuación de Falange Española a través de sus órganos provinciales y locales.—Estudio especial del Consejo provincial.—Frente de Juventudes.

Tema 12. Organización Sindical Española.

Tema 13. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.

Tema 14. Fuero del Trabajo.—Examen de su contenido programático.—Su aplicación.

Tema 15. Montepíos laborales, Mutualidades y Seguros sociales.

Tema 16. Disposiciones de orden benéfico-social.—Beneficios a las familias numerosas.—Plus de cargas familiares.—Subsidio familiar.

Tema 17. Reglamentación laboral en Establecimientos benéfico-sanitarios de hospitalización y asistencia.—Otras reglamentaciones laborales de aplicación en la Diputación provincial.

Tema 18. Concepto del derecho administrativo.—Estructura del Régimen administrativo.—Especial consideración del Régimen administrativo español.—Legislación española.

Tema 19. Personalidad de la administración.—Teorías.—Órganos administrativos.—Legislación española.

Tema 20. Las potestades administrativas.—Potestad legislativa; el Reglamento.—Potestades de mando, discrecional y reglada, jurisdiccional, de gestión, correctiva y disciplinaria.

Tema 21. Estudio de la relación jurídica entre la administración y las funciones.—Funcionarios públicos.—Responsabilidad de los funcionarios.—Legislación española.

Tema 22. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 23. Procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos de agravios.

Tema 24. Recurso contencioso-administrativo.—Organización de los Tribunales contencioso-administrativos.—Recurso económico-administrativo.—Organización de los Tribunales económico-administrativos.—Cuándo y ante quién proceden.

Tema 25. Ley de Régimen Local.—Estudio de la misma y su contenido.

Tema 26. Derecho municipal.—El Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.—Mancomunidades provinciales y municipales.

Tema 27. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los mismos.—Deslinde de términos municipales.

Tema 28. Diputaciones provinciales.—¿Qué son, cómo se constituyen y quiénes la forman?—Leyes y disposiciones vigentes que las regulan.—Su funcionamiento.

Tema 29. Competencia de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Atribuciones de sus presidentes.—Régimen de gerencia.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 30. Acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarles.—Suspensión de los acuerdos.—Forma de comunicarles.—Extracto de acuerdos.

Tema 31. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los secretarios, interventores de fondos y depositarios de las Diputaciones y cabildos insulares.

Tema 32. De los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones y cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes, responsabilidad y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 33. Reglamento general de Funcionarios y Subalternos de esta Diputación.—Actuación de los Funcionarios como Secretarios en los expedientes.

Tema 34. El servicio público.—Noción, finalidad, régimen jurídico y clasificación.

Tema 35. Estudio del servicio público.—Contratos y concesiones administrativas.—Valor de éstos en el Estado actual.—Legislación española.

Tema 36. Excepciones a la Ley general de contratación.—Legislación sobre esta materia.

Tema 37. Expropiación forzosa.—Concepto jurídico de la misma.—Disposiciones que rigen en esta materia.—Tramitación de un expediente.

Tema 38. Requisiciones.—Su concepto jurídico.—Disposiciones que la regulan.

Tema 39. Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostiene.—Modo de ingresar en los Establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones.

Tema 40. De la tutela.—Obligaciones que corresponden a las Diputaciones en esta materia, acerca de los acogidos en los Establecimientos provinciales.

Tema 41. Carreteras y caminos vecinales.—Obligaciones de las Diputaciones en esta materia.

Tema 42. Organización interna administrativa de la Diputación Provincial de Valladolid.—Distintas dependencias y Negociados de que consta cada una.

SEGUNDA PARTE

Tema 1.º El objeto de la ciencia de la Hacienda.—Distinción de los dos órdenes de necesidades que ha de satisfacer el Estado.—Relaciones de la Hacienda con otras ciencias.—El aumento de la necesidad financiera del Estado; su progresión y causas principales, intentos de limitación de este crecimiento.

Tema 2.º Gasto público.—Clasificación general del gasto público.—Clasificación del gasto público en el aspecto técnico y en la práctica financiera.

Tema 3.º Normas para la recta distribución del gasto público.—Garantías

constitucionales y administrativas del gasto público.—Relación del gasto público en la riqueza nacional.

Tema 4.º Ingreso público.—División. Concepto y estudio de los ingresos originarios y de los ingresos derivados.—Dominio fiscal y dominio público.—División del dominio fiscal.

Tema 5.º Las tasas.—Fundamento.—Concepto y condiciones.—Tasas por aprovechamientos especiales de bienes de uso público y por exenciones o atenuaciones de obligaciones generales.—Tasas comprendidas en la Ley del Timbre, tasas judiciales, administrativas.—Las contribuciones especiales.

Tema 6.º Concepto del impuesto.—El impuesto como medio natural y permanente.—Condiciones primordiales que ha de reunir el impuesto.—Elasticidad del impuesto.

Tema 7.º Difusibilidad del impuesto, Presión de la carga tributaria.—Fuente del impuesto.—Sujeto.—Objeto.—Tipo. Cuota.—Multiplicidad de los impuestos. Impuesto único.

Tema 8.º División de los impuestos según el sujeto.—División de los impuestos según el objeto.—Clasificación sistemática del impuesto.

Tema 9.º Breve noción del sistema tributario español.—Liquidación del impuesto.—Cobranza del impuesto.—Fiscalización y delitos fiscales.

Tema 10. Rentas públicas.—Clasificación de las rentas públicas.—Su administración y funciones que la integran.—Limitaciones o prohibiciones.—Privilegios de la Hacienda pública.—Rendición de cuentas y responsabilidad de funcionarios.

Tema 11. Los efectos de los impuestos.—Fenómenos de incidencia, distribución y difusión del impuesto.—Distribución tributaria de hecho y de derecho.

Tema 12. Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos. Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta, considerados como únicos y como complementarios.—Impuestos sobre el producto, sobre la tierra, sobre los edificios, sobre el interés del capital, sobre el producto del trabajo.

Tema 13. Impuesto sobre gastos y consumo, sobre fabricación y venta de mercancías, sobre la transmisión de bienes y sobre la introducción de mercancías.

Tema 14. Monopolios fiscales.—Ingresos mixtos.—Las Empresas públicas; enumeración y esbozo de estudios financieros de las más importantes.—Ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Minas.

Tema 15. Ingresos extraordinarios.—Enajenación del Patrimonio fiscal.—Impuestos extraordinarios.—Crédito público.—Los empréstitos.—Consideración

de los empréstitos desde los puntos de vista económico-financiero, jurídico y político.

Tema 16. Clases de deudas públicas. Creación, emisión, consolidación, conversión y amortización.—Sistema de rescate y Cajas de amortización.—Billetes del Estado.—Papel moneda.—Tesoro público.

Tema 17. El presupuesto financiero y su importancia política y financiera.—Nociones técnicas sobre el Presupuesto, Presupuesto preventivo y consultivo.

Tema 18. Superávit y déficit financiero y económico.—La Cuenta patrimonial.—Capital social y patrimonial. Preparación del Presupuesto.—Examen y discusión.—Carácter jurídico.—Equilibrio financiero y sus condiciones.

Tema 19. Métodos del impuesto.—Comodidad del impuesto según el tiempo y el lugar.—Recaudación del impuesto.—El arriendo, la administración directa, la cobranza por Entidades públicas.

Tema 20. Ordenación de la recaudación del impuesto.—La intervención y los delitos fiscales.—Principios administrativos del impuesto.

Tema 21. Timbre del Estado.—Bases del mismo.—Forma de imposición.—Uso del timbre en documentos públicos y privados.—Exenciones.—Reintegro de documentos en que intervienen las Diputaciones y Ayuntamientos.—Uso del timbre en depósitos y contratos.

Tema 22. Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sujeto y materia del gravamen.—Tarifas.—Formas de recaudación.—Estudio especial de la Tarifa primera.

Tema 23. Otras materias tributarias relacionadas con el desarrollo de los Presupuestos provinciales.

Tema 24. Hacienda provincial.—Sus características.—Ingresos provinciales en general y su clasificación.—Productos del patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.

Tema 25. Exacciones provinciales.—Derechos y Tasas.—Contribuciones especiales.—Imposición provincial.—Arbitrios especiales y sobre riqueza radicante.—Arbitrios sobre terrenos incultos.

Tema 26. Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Fondo de compensación provincial.—Excedente del fondo de Corporaciones locales.—Ingresos procedentes de la recaudación de contribuciones.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema 27. Imposición y ordenación de exacciones.—Procedimientos de recaudación.—Recursos administrados y recaudados por el Estado.—Gestión directa y afianzamiento.

Tema 28. Del arriendo.—De los conciertos.—Normas comunes a los sistemas de recaudación.—Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Intervención de la gestión económica.

Tema 29. El Presupuesto provincial ordinario.—Su importancia.—Aspecto económico, jurídico y político.—Aspecto técnico-administrativo.—Plan financiero.

Tema 30. Postulados del presupuesto.—Publicidad.—Universalidad.—Unidad de Caja.—Especialización.—Exactitud.—Evaluación de los ingresos por apreciación estadística.—Regla del último año o sistema automático.

Tema 31. El presupuesto extraordinario provincial.—Su objeto.—Finalidades que persigue.—Financiación del presupuesto extraordinario.

Tema 32. Formación, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales ordinarios y extraordinarios.—Documentaciones que han de llevar.

Tema 33. Alteraciones del régimen presupuestario.—Consideraciones generales.—Teoría general de las alteraciones del régimen presupuestario.—Tramitación.—Las alteraciones presupuestarias en los extraordinarios.—Su tramitación.

Tema 34. Liquidación presupuestaria. Consideraciones generales.—Partes de que consta la liquidación estatal y las Diputaciones y Ayuntamientos.—Situación de nivelación, déficit o superávit.—Forma de proceder para llegar al resultado final tratándose del Estado, provincia o Municipio.

Tema 35. El inventario administrativo.—Características del inventario administrativo.—El inventario administrativo como enlace entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.—Formación del inventario.

Tema 36. Ingresos.—Concepto.—Clases de ingresos.—Gastos.—Concepto.—Clases de gastos.—Pagos.—Concepto.—Clases de pagos.

Tema 37. Documentación administrativa.—Ideas generales.—Estudio especial de los documentos de Tesorería.—Documentos de almacén.—Documentos de orden.

Tema 38. Certificaciones contables; certificaciones de descubiertos; facturas; relaciones y estados comparativos. (Al hacer el estudio en este tema, téngase presente que se trata de conocer por él la documentación administrativa que emplea la contabilidad del Estado, provincia y Municipio).

Tema 39. Libros en los que se desarrolla la contabilidad de Corporaciones locales.—Diario general.—Mayor general.—Inventario y Balances.—Diario de Intervención de ingresos y pagos.—Li-

bro general de gastos. — Valores independientes del presupuesto. — Arqueos. Otros libros auxiliares.

Tema 40. Cuentas administrativas. — Carácter especial y razón de ser. — Clases de cuentas administrativas. — Cuentadantes.

Tema 41. Cuentas que se confeccionan y rinden en las Corporaciones locales. — Plazos de rendición. — Cuentadantes. — Trámites. — Aprobación.

Valladolid, 25 de enero de 1952. — El presidente, Juan Repesa de León. — El secretario, Dionisio J. Negueruela. 446

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Becilla del Valderaduey

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, relativo al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 24 de enero de 1952. — El alcalde, Tomás del Agua. 390—149

San Martín de Valvení

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Igualmente se hallan expuestas las ordenanzas de exacciones municipales, prorrogadas para expresado ejercicio y con el mismo fin.

San Martín de Valvení, 23 de enero de 1952. — El alcalde, Eduardo Orduña. 413—150

Torrecilla de la Torre

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de examen y reclamación.

Torrecilla de la Torre, 24 de enero de 1952. — El alcalde, Hilario Sánchez. 373—151

Trigueros del Valle

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que regirá en este término municipal, duran-

te el próximo ejercicio de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 21 de enero de 1952. — El alcalde, Marcelino de los Ríos. 320—152

Urones de Castroponce

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Urones de Castroponce, 25 de enero de 1951. — El alcalde, Faustino Martínez. 376—153

Villabrágima

Ignorándose el paradero del mozo Rubén Pérez Martín, perteneciente al reemplazo de 1952 por el cupo de esta localidad, hijo de Manuel y de Josefa, se le requiere para que el día 17 de febrero próximo y a las once horas, comparezca en el salón de actos de este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole, que caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Villabrágima, 25 de enero de 1952. — El alcalde, Eustaquio Martín. 377—154

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 196 de 1951, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 25. — En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio civil ordi-

nario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como del mandante doña Venancia María Luisa Salgado Peña, mayor de edad, sin profesión especial, casada, y asistida de su esposo don Benito Bergua Sampedro, mayor de edad, agente comercial y domiciliados en Bilbao, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigidos por el letrado don Antonio García-Quintana Hernández, y de la otra, como demandados, el excelentísimo señor fiscal de la Audiencia del territorio, y a cuantos terceros ausentes pueda afectarles, sobre rectificación de error en el Registro civil, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña Venancia María Luisa Salgado Peña, contra terceras personas ausentes y el Ministerio Fiscal, debo de declarar y declaro existir en transcripción de nacimiento de la referida actora errores que afectan al nombre, puesto que le corresponde el de Venancia y no el de Venancio, por haberse omitido los nombres de María Luisa, seguidos al de Venancio y el error en cuanto al sexo, hija de Paulino y Micaela: ordenando su corrección en el Registro civil correspondiente, a fin de que quede debidamente inscrita como Venancia María Luisa Salgado Peña, en el Juzgado municipal número dos de esta capital, al libro 74, folio 486, inscripción 1.168 del año 1908, y correspondiente al 27 de noviembre, expresándose en el nuevo asiento el Tribunal que la ha dictado, su fecha y juicio en que ha recaído y la resolución que se contenga, así como el día de presentación al encargado del Registro civil; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia — que dada la rebeldía de las personas, terceras ausentes, a quienes pueda perjudicar esta resolución, se les notificará por medio del «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva —, definitivamente pronunciando, lo pronuncio, mando y mando a don César Aparicio y de Santiago, secretario del Juzgado, que se publique en el m...

Y a fin de que se notifique en forma a los rebeldes en rebeldía, expido y fin de este auto en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — P. S., Mariano Salas. 447—155

Imprenta de la Diputación provincial

81.50 VALLADOLID
NOMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE